

GUÍA DIVERSIDAD POR DERECHO



G
O
I
B
CONSELLERIA
PRESIDÈNCIA



FELGTB
Federación Estatal de Lesbianas,
Gais, Transexuales y Bisexuales



Colonya
L'estalvi etc

La finalidad de esta ley es establecer las condiciones para que las personas LGTBI puedan ejercer sus derechos con libertad e igualdad sin ningún tipo de discriminación; garantizar la igualdad de oportunidades en la participación y la representación en todos los ámbitos de la vida social; contribuir a la superación de los estereotipos que afectan negativamente la percepción social de estas personas; establecer medidas concretas para lograr una sociedad más justa, libre, basada en la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI y donde la diversidad sea valorada positivamente.

Artículo 2. Finalidad

Equipo de redacción

Jan Gómez Saiz, María Torres Hernández, Alex Ibáñez Frau y Sheyla Núñez Martínez.

Corrección lingüística y de estilo en castellano y catalán

Noelia Mellado Pozas



Licencia

La maquetación y los textos tienen licencia Creative Commons (BY-NC-SA) a favor de Ben Amics.

© Imágenes: miniwide/Shutterstock.com.

Financiada por:



G
O
I
B



Realizada por:



Colaboran:



FELGTB
Federación Estatal de Lesbianas,
Gais, Transsexuales y Bisexuales



Colonya
L'estalvi ètic



¿Por qué esta guía?

La guía que tiene entre sus manos surge de la necesidad de información y formación que tiene un gran sector de la población en materia de Diversidad Sexual y de Género (DSG), con la finalidad de hacer más accesible y pedagógico el articulado de la ley 8/2016, del 30 de mayo, para Garantizar los Derechos de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales y para Erradicar la LGTBIfobia.

Este material pretende facilitar el desarrollo y la aplicación de esta ley desde la propia sociedad civil, juntamente con los/as profesionales de los sectores especialmente sensibles.

La educación, la sanidad, los cuerpos de seguridad o los servicios sociales son algunos de estos sectores debido a su incidencia en el trato directo con personas en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación.

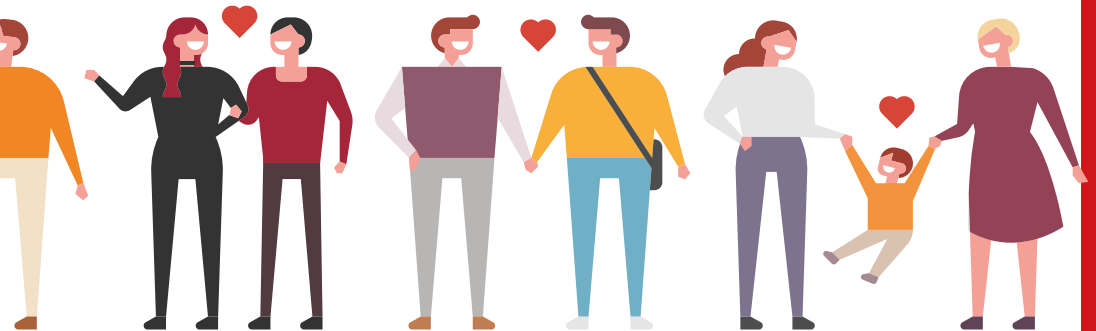
Esta guía también incorpora materiales y recursos que le servirán para hacer micro-activismo en su vida personal y profesional.

En definitiva, esperamos que le sea de utilidad cumpliendo con el objetivo por el que decidió empezar a leerla.

⚠ El equipo de trabajo redactor de este material informa de que la guía es una herramienta. Pero no puede ser el único elemento de acción, ni mucho menos suplir con ella la formación especializada y más amplia, ya que resulta imprescindible mantener el trabajo de sensibilización, así como de capacitación de profesionales.

Guía en formato on-line

<http://benamics.com/guia-diversidad-por-derecho/>



Recorrido histórico

La Ley 8/2016, del 30 de mayo, para Garantizar los Derechos de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales y para Erradicar la LGTBIfobia surge de la vulneración de derechos que existía y sigue existiendo por razón de orientación sexual y/o identidad de género en nuestra Comunidad Autónoma (CCAA).

A finales del año 2014 se empieza a trabajar desde la comisión redactora de la ley en un borrador que se presentaría en el Parlament de les Illes Balears en el último período de la legislatura 2012/15 pero dicha propuesta no llegó a votación parlamentaria. Ante la imposibilidad de que la propuesta de ley siguiera su curso, se decidió abrir la propuesta de ley a los/as profesionales y otras personas que por su experiencia personal o de trabajo en cualquiera de los ámbitos que abarca la ley, pudiera mejorar y ampliar dicha propuesta. Del mismo modo, se presentó el borrador de ley a todos los partidos políticos con presencia parlamentaria.

El 17 de mayo de 2016, después de pasar todos los trámites parlamentarios, la propuesta de ley fue aprobada por un amplio consenso del arco parlamentario. Pero no sería hasta el 3 de junio del 2016 que entra en vigor tanto el texto legal como los derechos fundamentales que en el se recogen.

Marco jurídico/legal

Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 21. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Europeo

- Resoluciones del Parlamento Europeo relativas a la Igualdad de Derechos de Lesbianas y Gays y a la Lucha Contra la Discriminación y la Homofobia (de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012).
- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

- Resolución 2048 de Discriminación a las Personas Trans en Europa aprobada por el Consejo de Europa:
<http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=21736&lang=EN> (Inglés)
<http://chrysalis.org.es/discriminacion-hacia-las-personas-trans-en-europa/> (Traducción libre en castellano)
- Principios de Yogiakarta:
http://www.yogyakartaprinciples.org/wp/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf
- Libro blanco de la Diversidad Sexual y de Género:
<http://www.felgtb.org/rs/2215/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/2b8/fd/1/filename/libro-blanco-europeo-contra-la-homofobia.pdf>

Estatal

- Constitución Española (art. 9.2; art. 10; art. 14).
- Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio¹.
- Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida².
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas³.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de la orden social (art. 27 a 43).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁴.

Autonómico

- Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears (art. 17).
- Ley 8/2016, del 30 de mayo, para Garantizar los Derechos de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales y para Erradicar la LGTBfobia.
- Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

1 Permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo que conlleva el reconocimiento de otros derechos como la adopción conjunta, la herencia y la pensión.

2 Permite a la madre no biológica reconocer legalmente como hijos/as a los nacidos en una pareja de dos mujeres.

3 Permite a las personas transexuales mayores de edad corregir el nombre y sexo del DNI sin tenerse que someter a un procedimiento quirúrgico de resección genital.

4 Por la cual se garantiza el derecho de la infancia al libre desarrollo en base a su identidad.

Sectores o ámbitos de actuación

El derecho a la no discriminación tiene que ser un principio informador del ordenamiento jurídico balear, de la actuación administrativa y de la práctica judicial. Este derecho vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares.

Artículo 5. Cláusula general antidiscriminatoria

Educación

¿Qué dice la ley?

- Establece el principio de coeducación que se define como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de OS, IG o EG.
- Asegura el respeto a la DSG, así como a los distintos modelos de familia.
- Defiende la prevención y concienciación del acoso escolar por motivo de OS, IG o EG.

Si eres docente...

El principio de coeducación se debe incorporar en los planes de acción tutorial y a los de convivencia.

Los contenidos de los materiales escolares, educativos y formativos (en cualquier formato) y el lenguaje que se emplee tienen que contemplar la DSG, evitando cualquier tipo de discriminación.

Desde el área de educación de Ben Amics se coordinan, diseñan y ejecutan las formaciones y actividades de sensibilización. Además de la organización y coordinación puntual de actividades educativas tales como: cuenta cuentos, actos con motivo del día de la diversidad familiar, préstamos de libros a centros educativos, asesoramiento a equipos directivos, departamentos de orientación y /o AMIPAS.

Puedes contactar con este servicio a través del mail:

areaeducacion@benamics.com.

Si eres alumna/o...

Y te gustaría contárselo a tu familia, amistades o personas cercanas recuerda que dispones de la "Guía como decírselo a tu familia" además, Ben Amics cuenta con un Programa de Orientación y Apoyo a Jóvenes LGTBI con el que puedes contactar a través del mail jovenes@benamics.com y te atenderá nuestra trabajadora social.

⚠ El área de educación de Ben Amics es una de las principales herramientas de acción para generar impacto y ofrecer una respuesta integral de sensibilización sobre la realidad del colectivo LGTBI a la sociedad de les Illes Balears y, por otra parte, prevenir o tratar conflictos escolares derivados de situaciones de discriminación hacia las orientaciones afectivo-sexuales no-normativas y la identidad de género. También es una herramienta que pretende hacer frente de forma integral a posibles situaciones de discriminación, acoso y exclusión social en relación con la LGTBIfobia.

Si eres testimonio de alguna situación de acoso a otro/a compañero/a, no te calles. El silencio te hace cómplice. Habla con otros/as compañeros/as que hayan sido testigos, apoya a la víctima y avisa al profesorado o al/a la orientador/a de tu centro.

¡Tú puedes acabar con el acoso!

Para las familias...

Si tu familia está formada por dos papás o dos mamás puedes acceder a toda la información sobre Diversidad Familiar de la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB).

Si tienes dudas sobre el matrimonio, el registro civil de hijos/as, la adopción u otros procesos relacionados, puedes contactar con nosotros/os a través del mail:

benamics@benamics.com

Si tu hijo/a sale del armario y visibiliza una orientación sexual y/o identidad de género no-normativa recuerda que tienes a tu disposición varios recursos, como, la Asociación de Madres y Padres de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMPGYL):

<http://www.ampgyl.org/>

Para las familias con menores transexuales también existe Chrysalis Baleares que dispone de grupos de apoyo mutuo y organizan actividades dirigidas a los/as menores y sus familias. También podrán asesorarte de igual a igual ante las dudas y/o dificultades que te vayan surgiendo derivadas del proceso de transición de tu hijo/a:

<http://chrysalis.org.es/contacto/baleares/>

Recursos

- Protocolo de Prevención, Detección e Intervención en el Acoso Escolar en las Illes Balears:
http://weib.caib.es/Documentacio/assetjament_escolar/instruccio_protocol_bullying.pdf
- Protocolo de Detección, Comunicación y Actuaciones para Alumnas/os Transexuales y Transgénero en los centros educativos de las Illes Balears:
http://weib.caib.es/Documentacio/protocol_trans/protocolo_hm
- Guía Abrazar la Diversidad. Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico:
http://www.inmujer.gob.es/actualidad/NovedadesNuevas/docs/2015/Abrazar_la_diversidad.pdf
- Área de Diversidad Familiar de la FELGTB:
<http://www.felgtb.org/temas/familias>

Universidades

- Fomento de la investigación para la visibilidad de las personas LGTBI y sus necesidades.
- Protección y apoyo a las personas LGTBI más vulnerables para finalizar su formación académica.
- Desarrollo de medidas para la no discriminación y sensibilización en el entorno universitario.

Recursos

- Solicitud de cambio de datos personales (UIB):
http://estudis.uib.cat/digitalAssets/407/407098_formulari-dades-personals.pdf
- Protocolo de Prevención y Actuación frente a casos de Acoso Sexual, Acoso por Razón de Sexo y Acoso por motivo de Orientación Sexual:
<http://oficinaigualltat.uib.cat/es/Protocol-conta-lassetjament-sexual-i-per-rao-de-sexe-a-la-UIB/>

Cultura, ocio y deporte

Se deberá...

- Promover y difundir buenas prácticas.
- Asegurar la libre participación del colectivo LGTBI.
- Fomentar la sensibilización.
- Ampliar acciones contra la violencia y la discriminación en el ámbito deportivo.
- Garantizar el acceso a bibliografía LGTBI.
- Adoptar medidas contra la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y/o transfobia.
- Asegurar la participación de las personas transexuales e intersexuales en los acontecimientos y las competiciones deportivas.

Concretamente en...

- Certámenes culturales y deportivos.
- Proyectos de recuperación de la memoria histórica.
- Espectáculos y producciones culturales infantiles y juveniles.
- Recursos didácticos en la educación no formal.

Recursos

- Área de Cultura de la FELGTB:
<http://www.felgtb.org/temas/cultura>
- La Liga ARCOIRIS:
<http://www.felgtb.com/laligarcoiris/>

- Los "Quaderns de l'inclou: Educació en el lleure".
<https://inclou.files.wordpress.com/2011/03/lleure.pdf>
- Los "Quaderns de l'inclou: Activitats per a infants i joves a l'esplai".
<https://inclou.files.wordpress.com/2011/03/lleure2.pdf>

Medios de comunicación

- Respetar la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las diversas expresiones afectivas.
- Hacer un uso responsable del lenguaje y las imágenes que respeten la diversidad del colectivo LGTBI.
- Velar por una publicidad respetuosa.
- Visibilizar la diversidad sexual, de género y familiar tratándola con naturalidad.
- Recoger aquellas informaciones contrarias a estos preceptos y realizar un seguimiento.

Recursos

- *Guía de Buenas Prácticas para el Tratamiento de la Diversidad Sexual y de Género en los Medios de Comunicación:*
<http://www.felgtb.org/rs/8633/d112d6ad-54ec-438b-9358-4483f9e98868/eb7/fd/1/filename/guia-medios.pdf>

Salud

¿Qué dice la ley?

- Incorporar la perspectiva de género.
- No patologizar a las personas LGTBI, especialmente a transexuales, transgénero e intersexuales.
- Garantizar el derecho a la salud.
- Fomentar el estudio, la investigación y políticas sanitarias específicas para el colectivo LGTBI.
- Establecer prácticas o terapias psicológicas lícitas y respetuosas.
- Definir los criterios de acceso al tratamiento hormonal y a la intervención quirúrgica en el caso de personas transexuales e intersexuales.
- Respetar las decisiones de la persona siempre que éstas no impliquen riesgo alguno para su salud.

⚠ Si sois una pareja de mujeres y queréis acceder a la maternidad sabed que tenéis los mismos derechos que cualquier otra pareja en el acceso a las técnicas de reproducción humana asistida en nuestra Comunidad Autónoma a través del sistema público de salud.

5 Intersexual: Persona que nace o desarrolla una serie de variaciones a nivel cromosómico, gonadal y/o genital. Estas personas no encajan en las definiciones biológicas de hombre o mujer, y a edades muy tempranas suelen ser sometidos/as a procesos hormonales e incluso cirugías, sin tener en cuenta su integridad física ni su identidad de género. Definición completa en: <https://brujulaintersexual.org/2015/01/19/que-es-la-intersexualidad/>

Si eres una persona trans recuerda...

Que puedes solicitar un cambio de datos en tu tarjeta sanitaria sin necesidad de un informe médico, ni de ningún tratamiento hormonal, para ello tienes el modelo de solicitud adjunto en la sección de recursos de este mismo apartado. La modificación de la tarjeta sanitaria se realiza a través de los Servicios Centrales del Ib-Salut, aunque se puede tramitar en cualquier centro asistencial de atención primaria (Centro de Salud).

Además, tienes derecho a acceder al tratamiento hormonal sin ningún tipo de evaluación psicológica ni informe médico, tanto en el servicio de endocrinología que te corresponda por tu zona de residencia como en el Hospital Universitario de Son Espases (HUSE) si así lo solicitas.

Desde la Conselleria de Salud también se está elaborando un protocolo de detección y actuación ante los casos de personas Intersexuales⁵ con tal de evitar la realización de cirugías invasivas a los/as menores intersexuales para adecuar sus genitales a las normas sociales de hombre o mujer, sin tener en cuenta la identidad de género de la persona.

Recursos

- Modelo de solicitud de cambio de nombre dentro de la administración sanitaria pública con independencia de la identidad registral: <http://benamics.com/guia-diversidad-por-derecho>, apartado Salud.
- Video campaña "Cuál es la diferencia": <https://www.youtube.com/watch?v=doyf6m79Zls>

Servicios sociales y cooperación

¿Que dice la ley?

- Prestar especial atención a menores y jóvenes LGTBI en situación de vulnerabilidad o aislamiento social y prevenir que no se atente contra su desarrollo personal, su salud o su vida.
- Adoptar mecanismos para la protección efectiva de menores LGTBI bajo la tutela de la administración.
- Elaborar medidas y actuaciones de apoyo para jóvenes LGTBI expulsados/as de su casa o que se hayan marchado voluntariamente por las presiones psicológicas y/o situaciones de maltrato.
- Prevenir situaciones de discriminación múltiple.
- Los Servicios Sociales velarán por el respeto a LGTBI entre los y las usuarias.
- Las residencias para personas mayores públicas o privadas velarán por los derechos de las personas mayores LGTBI tanto si viven solas como en pareja.

- En residencias u otros equipamientos donde se diferencien los espacios por sexos, se garantizará el libre acceso de las personas trans e intersexuales en base a su identidad de género.
- Promover la lucha por los derechos de LGTBI en las políticas de cooperación, fomento de la paz y de los Derechos Humanos.
- Introducir la DSG en el trabajo con las personas migrantes, especialmente en los casos que hayan sufrido represalias o persecución en sus países de origen.
- Establecer comunicación entre asociaciones de personas inmigrantes y de organizaciones religiosas.

Recursos

- “*La perspectiva de género y la diversidad sexual en la Cooperación al Desarrollo, en la Educación para la Ciudadanía Global y en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas inmigrantes y refugiadas*”:
https://cear.es/wp-content/uploads/2013/11/NAHIA-Los-Deseos-Olvidados_-Castellano.pdf
- Libro, *Homosexualidad y Trabajo Social; Herramientas para la reflexión e intervención profesional* (ISBN13:9788432312656).
- Fundación 26 de Diciembre, Mayores LGTB:
<http://www.fundacion26d.org/>
Presentación de la Fundación 26D:
https://www.youtube.com/watch?v=fxNONC_e7JY
- *Manual para Atención de la Diversidad, Sexual en las personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo*, elaborado por FEAPS Canarias:
http://www.plenainclusion.org/sites/default/files/sexualidades_diversas.pdf
- Tráiler documental *Yes, we fuck* (Diversidad Funcional y Sexualidad):
<https://vimeo.com/109115709>

ⓘ Si trabajas en Servicios Sociales o en sectores próximos has de tener presente en el desarrollo de tu labor profesional que, en todos los colectivos vulnerables con los que trabajas hay personas LGTBI que por miedo, vulnerabilidad o vergüenza pueden no expresar su orientación sexual y/o identidad de género, pero no por ello es inexistente. Cabe realizar una reflexión sobre el abordaje que se hace de la sexualidad, especialmente cuando hablamos de personas mayores o personas con diversidad funcional.

ⓘ La Oficina de Asilo y Refugio (OAR) adscrita al Ministerio del Interior es la encargada de instruir las solicitudes de asilo que se presentan en el Estado Español. Para más información sobre asilo consulta <http://cear-euskadi.org/guia/asilo-y-genero-2/>

Mercado de trabajo

¿Qué dice la ley?

- Las personas LGTBI tienen derecho a no ser discriminadas por su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género.
- Las empresas deberán respetar la igualdad de trato y de oportunidades de las personas LGTBI.
- El Govern de les Illes Balears pondrá a disposición de las empresas un servicio para la elaboración de planes de igualdad y no discriminación.

ⓘ Para ampliar la información sobre las medidas y actuaciones que despliega la ley en materia de empleo y ocupación puedes dirigirte al artículo 20.

Recursos

- Guía para Intervenir en casos de Discriminación laboral a Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales elaborada por la FELGTB: <https://guialaboralfelgtb.wordpress.com/>
- "Diversidad afectiva y sexual: una cuestión sindical" elaborado por CCOO: <http://www.fsc.ccoo.es/e3bab4fc619052f0e72230a04dce0f-bb000050.pdf>
- Cortometraje de acoso laboral por homofobia "Implicación": <https://www.youtube.com/watch?v=K8pDAglObno>

Administración general

No hace falta ningún diagnóstico médico ni ningún tratamiento hormonal para que puedas acogerte a estos derechos.

Artículo 22.4. Ley 8/2016 para Garantizar los Derechos de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales y para Erradicar la LGTBifobia

¿Qué dice la ley?

- Se establecerá por reglamento que a las personas transexuales se las tratará y nombrará de acuerdo con el nombre del género con el que se identifiquen, aunque sean menores de edad y especialmente en los ámbitos educativo, universitario y sanitario.

En el colegio/instituto...

- Se respetará el nombre elegido por la/el alumna/o en todas las actividades docentes y extraescolares, incluidos los exámenes.
- En los documentos administrativos de exposición pública y los dirigidos al alumnado deberá respetarse el nombre elegido de igual forma que el resto de nombres.
- Se respetará la imagen física así como la libre elección de su indumentaria.
- Se garantizará al alumnado trans el acceso a baños, vestuarios y demás instalaciones del centro de acuerdo con su IG.

Y en el ámbito sanitario...

- Se establecerá un protocolo de atención integral para las personas transexuales.
- Cualquier persona LGTBI con capacidad gestante o no y/o su pareja podrá acceder libremente a las técnicas de reproducción asistida, así como la posibilidad de congelación de tejido gonadal para su futura recuperación, antes del inicio de los tratamiento hormonales.

Recursos

- Modificación de datos en la Tarjeta Sanitaria para personas trans: Apartado de recursos de Salud, página 10.
- Modificación de datos en la Universitat de les Illes Balears: Apartado de recursos de Universidad, página 8.
- Rectificación registral del sexo en el Documento Nacional de Identidad (DNI):

Por correo: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/rectificacion-regis-tral-sexo?param1=2>

Presencial: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/rectificacion-regis-tral-sexo?param1=1>

Cuerpos de seguridad

¿Qué dice la ley?

Las competencias en materia de Policía Local corresponden a los Ayuntamientos, es por ello, que desde la acción municipal se han de fomentar las formaciones y actividades de sensibilización necesarias para que los/as agentes puedan realizar una buena labor en la gestión policial de la diversidad.

Con la finalidad de unificar criterios y coordinando las políticas en esta materia se elaborará un Protocolo de Atención Policial ante los Delitos de Odio.

Recursos

- Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad: <http://www.gestionpolicialdiversidad.org/>
- Guía para la Gestión Policial de la Diversidad: http://gestionpolicialdiversidad.org/PDFactividades/guia_gestion_policial_diversidad.pdf
- Proyecto de la Policía Local de Fuenlabrada, *Borrar el odio*: http://www.observatorioreligion.es/upload/57/94/BBPP_Ayuntamiento_de_Fuenlabrada_-_PREMIO__2016_LINEA_1.pdf
- Servicio de Atención a las Víctimas de Delitos de Odio de la Policía Local de Palma:
 - Teléfono 650 781 644
 - Email stop.odi@pol.palma.es

Derechos de las víctimas de discriminación ante procedimientos judiciales

La finalidad de dicha tutela es la del restablecimiento de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.

⚠ Tienes que saber que las asociaciones de defensa de los Derechos Humanos (LGTBI, sindicatos, asociaciones de profesionales y otras organizaciones de consumidores y usuarios/as) tienen la consideración de interesadas en los procedimientos administrativos en que haya que pronunciarse respecto a una situación de discriminación. Para ello, es necesaria la autorización de la persona o las personas afectadas. Del mismo modo según las leyes procesales, las organizaciones mencionadas están legitimadas para defender los derechos y los intereses de las personas asociadas o afiliadas que así lo deseen en procesos judiciales civiles, contenciosos administrativos y sociales.

¿Que dice la ley?

La tutela judicial y administrativa ante las conculcaciones del derecho a la igualdad de las personas LGTBI comprenderá, según el caso:

- La adopción de todas las medidas necesarias dirigidas al cese inmediato de la discriminación.
- La adopción de medidas cautelares.
- La prevención de violaciones inminentes o ulteriores.
- La indemnización de los daños y perjuicios causados.

Has de saber que el artículo 29 establece el derecho a la atención y al asesoramiento jurídico, por lo que puedes acceder a este servicio a través del Servei d'Atenció Integral (SAI), para recibir información y asesoramiento jurídico en materia de discriminación y/o violencia ejercida contra LGTBI, el contacto de este servicio lo encontrarás al final de esta guía en el apartado de entidades/instituciones.

Recursos

- Campaña de Denuncia de los Delitos de Odio:
<http://benamics.com/denuncia-los-delitos-de-odio/>
- Video de sensibilización sobre los Delitos de Odio en el Estado Español:
<https://www.youtube.com/watch?v=vmSsvWsHDGw&t=95s>
- Ministerio del Interior – Sección Delitos de Odio:
<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio>
- Los Delitos de Odio en el Código Penal tras la modificación operada por LO 1/2015:
https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Ponencia%20Sr%20Dolz%20Lago,%20Manuel.pdf?idFile=21279b48-6ad7-42fb-b2e2-90d716dd3503

Mecanismos y herramientas para garantizar tus derechos

Si eres una persona LGTBI lo primero que has de saber es que para poder garantizar tus derechos has de conocerlos, por lo que te recomendamos echarle un vistazo a la ley completa.

Si ya conoces tus derechos y crees que han sido, están siendo o pueden ser vulnerados, repasamos algunos de los artículos que te pueden ser de utilidad.

En primer lugar, el artículo 27 establece que las administraciones públicas de las Illes Balears han de garantizar el derecho a una protección integral, real y efectiva de manera inmediata.

En caso de que la situación de discriminación proceda de una disposición, acto, o cláusula de los negocios jurídicos, te recordamos que entra en contravención de la ley en el ámbito contractual (artículo 28), por ello son nulos de pleno derecho, y pueden dar lugar a responsabilidades de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

También se establece en el artículo 26 el derecho de admisión, el cual no puede comportar en ningún caso discriminación en el acceso o la permanencia en los establecimientos por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Como profesional recuerda que en el artículo 11 se establece el deber de intervención y por ende, si tienes conocimiento de una situación de riesgo o una sospecha fundamentada de discriminación o violencia por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, tienes el deber de comunicarlo a los cuerpos y fuerzas de seguridad y al Órgano Coordinador en materia Diversidad Sexual y de Género adscrito a la Conselleria de Presidencia.

Lo puedes hacer en el teléfono **971 177 162**.

❗ Cast <http://www.caib.es/eboibfront/es/2016/10497/581027/ley-8-2016-de-30-de-mayo-para-garantizar-los-derec>

❗ Este artículo señala que la responsabilidad de expulsar (o no permitir el acceso) a aquellas personas que utilicen la violencia verbal, violencia física, porten o exhiban públicamente símbolos, indumentaria y objetos que inciten a la violencia o la discriminación, son los titulares del establecimiento u organizadores de la actividad (si hace falta, con el auxilio de los cuerpos de seguridad).

❗ Para poder adquirir las herramientas de detección y actuación ante estas situaciones recuerda que: Es la Escuela de Administración Pública de las Illes Balears (EBAP) la competente en realizar las formaciones del personal, tanto funcional como laboral propio de la comunidad (artículo 10).

Infracciones y sanciones

Esta ley solo contempla aquellas infracciones que no incurren con la vía civil o penal, es decir todas aquellas infracciones que son administrativas, ya que los delitos se recogen en el Código Penal y el proceso pasaría a ser judicial, no administrativo.

El fundamento principal de esta ley no es punitivo ni basado en el castigo ya que muchas de las medidas desplegadas en su articulado son propositivas y encaminadas a contrarrestar las situaciones de desigualdad y malestar que genera la estructura social sobre las personas LGTBI y sus familias. A pesar de ello, somos plenamente conscientes de que es necesario que existe una penalización para aquellos comportamientos y actitudes contrarios a la legislación vigente, focalizados a generar un clima de respeto a la diversidad.

Cabe decir que el aparato sancionador de esta ley no puede entrar en concurrencia con el orden jurisdiccional penal, por lo que si se considera que los hechos pueden ser constitutivos de delito, se comunicará al Ministerio Fiscal o al órgano judicial competente para que dicte sentencia. En el caso de que no se estime la existencia de delito, la Secretaria General de la Conselleria de Presidencia continuará el proceso sancionador (dando por probados los hechos que lo hayan sido en sede judicial).

Tipos de infracciones (artículo 36)

Leves

- Usar expresiones vejatorias (intencionadas) por cualquier medio hacia una persona o su familia, así como a través de los medios de comunicación, discursos o actos públicos.
- Aislar, rechazar o desprestigiar públicamente (notorio y explícito)
- Obstaculizar, dificultar o negarse (parcialmente) a colaborar en la investigación de posibles casos objeto de esta ley.

Graves

- Usar expresiones vejatorias incitando a ejercer la violencia.
- Malograr/destruir objetos o propiedades.
- Impedir la realización de un trámite, el acceso a un servicio o a un establecimiento.
- Emitir reiteradamente expresiones vejatorias que inciten a la violencia en los medios de comunicación o intervenciones públicas.
- Aislar, rechazar o desprestigiar pública y notoriamente.
- Implantar, impulsar o tolerar prácticas laborales discriminatorias en empresas que reciban ayudas públicas.

- Elaborar, utilizar o difundir libros de texto o materiales didácticos que desprecien o consideren inferiores a LGTBI en los centros educativos, incitando a la violencia.
- Obstruir o negarse (absolutamente) en la investigación de posibles casos objeto de esta ley.

Muy graves

- Acosar o comportarse de forma agresiva.
- Convocar o apoyar actividades que inciten al odio, la violencia o la discriminación.
- Represalias o trato adverso ante una reclamación o denuncia por discriminación.

Órgano coordinador de políticas LGTBI

Servicio de Atención Integral a personas LGTBI y a sus familias (SAI)

La creación del Servicio de Atención Integral de la Dirección General de Coordinación de la Conselleria de Presidencia es una de las medidas dirigidas al colectivo LGTBI previstas en el Plan Estratégico de Coordinación y Atención a la Diversidad Sexual y de Género 2017-2019.

El objetivo del Servicio es dar respuesta a las necesidades de atención de las personas LGTBI que sufren, han sufrido o estén en riesgo de sufrir discriminación o violencia por razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

El SAI proporciona a lesbianas, gais, trans*, bisexuales e intersexuales, así como a sus familiares, información y asesoramiento sobre los siguientes aspectos:

- Sociales
- Jurídicos
- Psicológicos

El SAI también prevee dar apoyo a los profesionales que lo soliciten, preferentemente en los ámbitos laborales, de educación, de salud, servicios sociales, justicia y cuerpos de seguridad, deporte y tiempo libre, y de comunicación, que lleven a cabo las tareas siguientes:

- De prevención
- De detección
- De atención
- De asistencia
- De recuperación

⚠ El órgano coordinador ha impulsado el primer Plan Estratégico de Coordinación y Atención a la Diversidad Sexual y de Género –Hacia la Igualdad de Trato y no-Discriminación de Lesbianas, Gays, Trans*, Bisexuales e Intersexuales (LGTBI)- para los años 2017-2019.

⚠ Aquellas personas interesadas en recibir cualquier tipo de apoyo en estas áreas lo pueden hacer mediante el correo electrónico: serveigtbi@dgcg.caib.es

Información y contactos de interés

Ben Amics

Associació. LGTBI de les Illes Balears

📍 C/ General Riera 3, 2ª - 07003, Palma

☎ 608 366 869

@ benamics@benamics.com

🌐 www.benamics.com

Chrysallis

Asociación de familias de menores transexuales

📍 C/ Camp d'Avall - Can Picafort

☎ 667 504 696 / 666 244 337

@ baleares@chrysallis.org.es

🌐 www.chrysallis.org.es

Sa Clau de s'Armarí

Col·lectiu LGTBIQ d'Eivissa i Formentera

📍 C/ Carrer de Madrid 52 - 07800, Eivissa

☎ 971 192 421

@ lallavedelarmario@gmail.com

🌐 www.lallavedelarmario.org

ALAS

Associació de lluita anti-sida de les Illes Balears

📍 C/ General Riera 3, 2-A - 07003, Palma

☎ 680 730 303

@ alas@alas-baleares.com

🌐 www.alas-baleares.com

Servicio de Coordinación y Atención a la Diversidad Sexual y de Género

📍 C/ Passeig de Sagrera 2 - 07012, Palma

☎ 971 177 162

@ serveilgtbi@dgcg.caib.es

🌐 www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2942956&lang=es

FELGTB

Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales

📍 C/ Infantas 40, 4º izquierda - 28004, Madrid

☎ 913 604 605

🌐 www.felgtb.org

ODDM

Oficina de Defensa de Derechos del Menor

📍 Plaça de la Drassana, 4 - 07012, Palma

☎ 971 177 460

🌐 http://oddm.caib.es

ConvivExit

Institut per a la Convivència i l'Èxit Escolar

📍 C/ Alfons El Magnànim 29, 3r (bloc B) 07004, Palma

☎ 971 177 608

🌐 http://convivexit.caib.es

UDIG

Unitats d'Identitat de Gènere

📍 Hospital universitari Son Espases. Carretera de Valldemossa 79. 07120 Palma

☎ 871 206 243 - **Personas adultas**

☎ 871 205 080/81/82- **Infantil y adolescencia**

Glosario

LGTBI: Término utilizado de forma inclusiva y extensiva para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Transgéneros, Bisexuales e Intersexuales, así como al resto de personas que no se identifican exactamente con estos términos pero que sufren discriminación y violencia por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. En este sentido, se tienen que sentir representadas también otras realidades de la diversidad sexual y de género que están fuera de la heteronormatividad.

Discriminación directa: Situación en que se encuentra una persona que es, ha sido o puede ser tratada, por razón de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, de una manera menos favorable que otra en una situación análoga.

Discriminación indirecta: Situación en que una disposición, un criterio, una interpretación o una práctica pretendidamente neutros puede ocasionar a lesbianas, gays, transexuales, transgéneros, bisexuales y/o intersexuales una desventaja particular respecto de personas que no lo son.

Discriminación por asociación: Situación en que una persona es objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de su relación con una persona o un grupo LGTBI.

Discriminación por error: Situación en que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

Discriminación múltiple: Situación en que una persona lesbiana, gay, transexual, bisexual y/o intersexual, por el hecho de pertenecer a otros grupos que también son objeto de discriminación, sufre formas agravadas y específicas de discriminación.

Orden de discriminar: Cualquier instrucción que implique la discriminación, directa o indirecta, por razón de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

Acoso por razón de la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género:

Cualquier comportamiento basado en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo y/o molesto.

Represalia discriminatoria: Trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso a que es sometida o ha sido sometida.

Victimización secundaria: Maltrato adicional ejercido contra LGTBI que se encuentran en alguno de los supuestos de discriminación, acoso y/o represalia como consecuencia directa o indirecta de los déficits de las intervenciones llevadas a cabo por los organismos responsables, y también por las actuaciones de otros agentes implicados.

Violencia intragénero (entre parejas del mismo sexo):

Se considera como tal la violencia en sus diferentes manifestaciones que se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, que constituye un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa la dominación y el control del otro miembro de la pareja.

DSG: Acrónimo utilizado para referirse a la *Diversidad Sexual y de Género*.

OS: Acrónimo utilizado para referirse a la Orientación Sexual.

IG: Acrónimo utilizado para referirse a la Identidad de Género.

Coeducación: Acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Acoso escolar: Violencia que un/a niño/a sufre por parte de sus propios/as compañeros/as. Hay niños/as que, por distintas razones, sufren maltrato físico o psicológico por parte de otros/as niños/as a través de actitudes como la represión, la discriminación, la LGTBfobia, la violencia sexual o el castigo corporal. El acoso escolar o *bullying* tiene efectos negativos en la salud física, el bienestar emocional y el rendimiento académico de los niños, especialmente si dicha violencia se repite en el tiempo o es severa, además de influir en el clima escolar del centro educativo.

Ciberacoso: El uso y difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico a través de los medios de comunicación como el correo electrónico, la mensajería instantánea, las redes sociales, la mensajería de texto a través de dispositivos móviles o la publicación de vídeos o fotografías en plataformas electrónicas de difusión de contenidos. Acoso entre iguales en el entorno TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos de niños/as a otros/as niños/as.

Expresión de género: Es el aspecto, lo que los demás creen que somos a partir de nuestro aspecto, la expresión de nuestro sexo e identidad, la forma y manera de expresarnos, los gustos y la forma de comportamiento que se espera que tengamos, que se impone y que nos imponemos. Tenemos la expresión de género masculino, la expresión de género femenino y tenemos las personas andróginas cuya expresión de género es una mezcla, que puede ser variable, de las dos.

Financiada por:



G
O
I
B
/

CONSELLERIA
PRESIDÈNCIA

Realizada por:



Colaboran:

